



«Conceptos y Consideraciones relativas a las Inspecciones en materia de Medicina Aeronáutica»

**Presentado en el XVI Simpósium de la
Sociedad Española de Medicina Aeroespacial
San Sebastián, 27 y 28 de Noviembre 2015.**

Susana Nogueira Pérez
Jefa División de Licencias al Personal
Aeronáutico

□ Inspección Medicina Aeronáutica

→ Dos tipos de Autorización

AEMC
Indefinida



24 meses PVC

Propuesta de
Continuidad de la
Validez

AME
3 años



36 meses

Renovación
(expedición de nuevo
documento)

□ Inspección Medicina Aeronáutica:

Auditoria: actuación consistente en la **verificación de las actuaciones** de una organización aprobada en relación con los requisitos y procedimientos establecidos que sean de aplicación

Inspección de producto: actuación consistente en la **observación de una actividad**, acción o documento determinado, con el objeto de verificar si se cumplen los requisitos aplicables y se realiza **de acuerdo con los procedimientos aprobados.**

□ Inspección Medicina Aeronáutica

→ **AeMC.** La autorización no tiene caducidad. **ORA. AeMC. 135.**

Se debe establecer un Plan de Vigilancia Continuada (PVC) cada 2 años.

El PVC debe contener Auditorias e Inspecciones, incluidas las de sin previo aviso, si así se estima.

ORA.AeMC.135 Continuidad de la validez

- a) Los AMEs deben cumplir con MED.D.030, y
- b) Una experiencia de al menos 200 reconocimientos médicos.

Periodo del PVC AeMC  **2 años**

Tras superación Satisfactoria  **Propuesta de Continuidad de la validez de la Autorización"**

Comenzaría un nuevo ciclo

☐ Inspección Medicina Aeronáutica.

➔ AME autorización por 3 años.

Sujetos a Supervisión continua durante los 3 años se deben de realizar auditorias e inspecciones, incluidas sin previo aviso si así se estima.

MED.D.030.

Imprescindible curso de reciclaje en medicina aeronáutica durante los últimos 3 años.

“Curso refresco en Medicina Aeronáutica”

- **20 horas.**
- **Porcentaje proporcionado o Supervisado por la autoridad competente AESA**

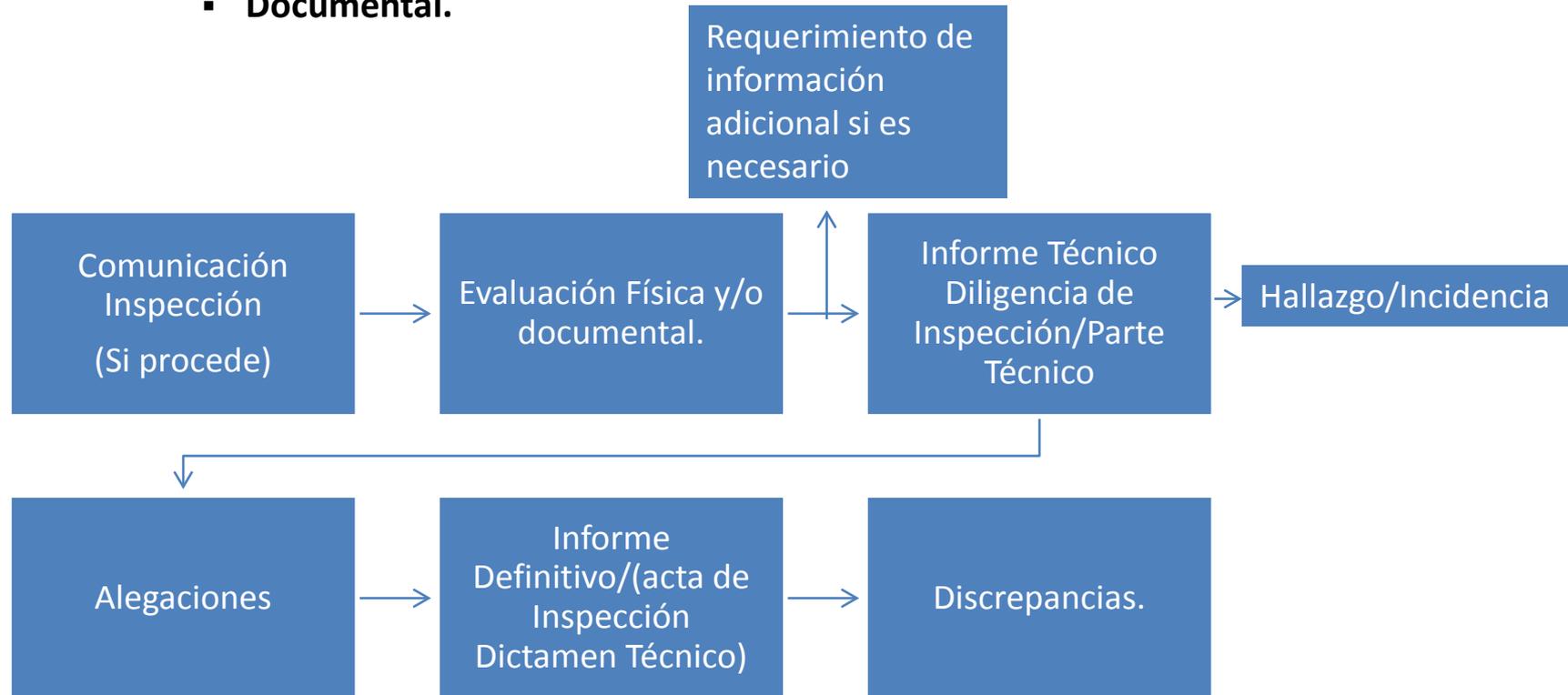
Los AME asignados a los AeMC's tienen que cumplir los requisitos del MED.D.030 en su totalidad.

Tras superar Satisfactoriamente ➡ Renueva ➡ Expide nueva autorización

□ Proceso de Inspección:

→ Inspección/Auditoría:

- Física y/o
- Documental.



❑ Discrepancias:

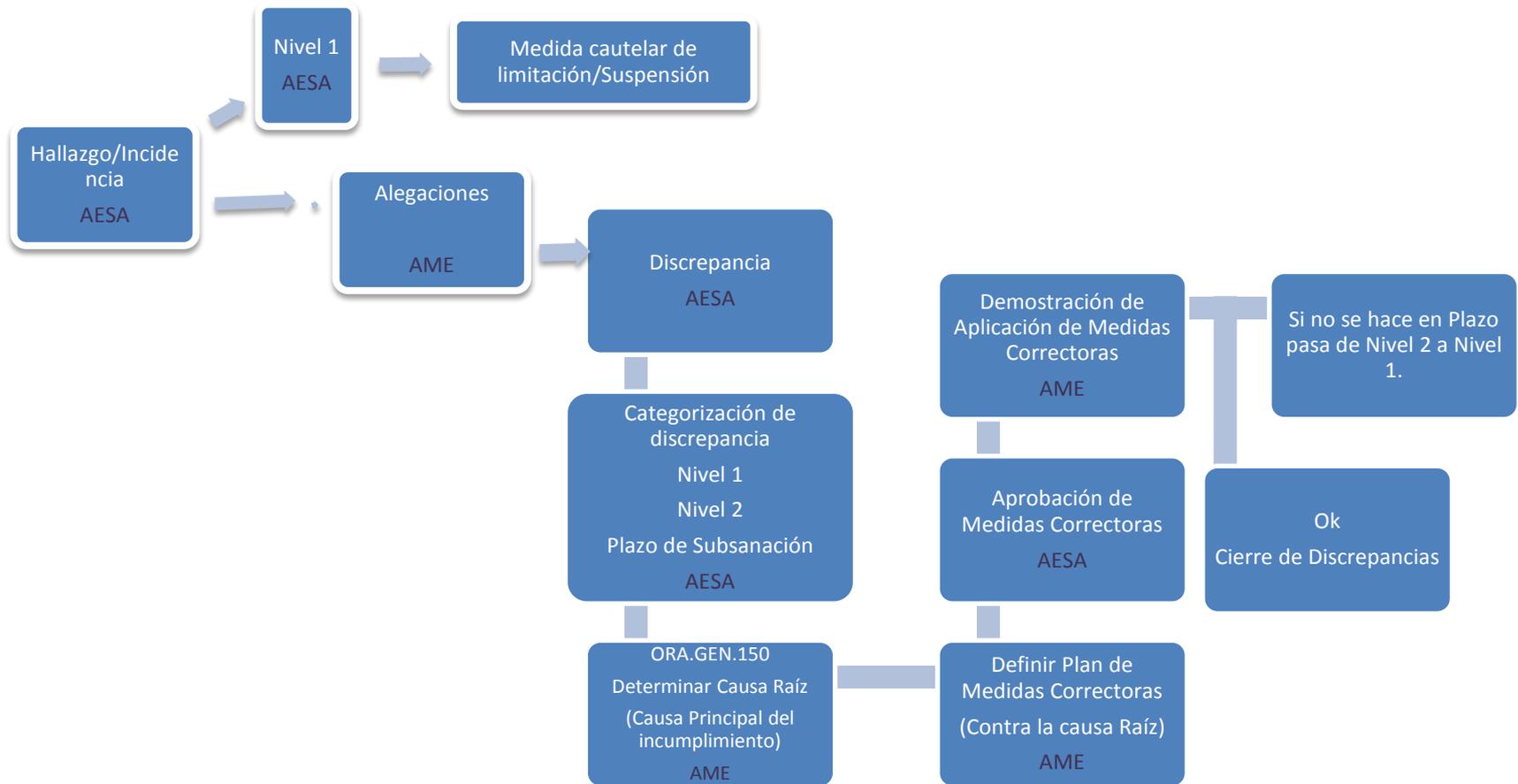
- ➔ **Nivel 1:** Cualquier incumplimiento significativo de los requisitos que reduzca el estándar de seguridad y suponga un riesgo serio para la seguridad aérea.
- ➔ **Nivel 2:** Cualquier incumpliendo de los requisitos que podría provocar una reducción del estándar de seguridad y una posibilidad de riesgo para la seguridad aérea.

□ Inspección Medicina Aeronáutica:

Alegación: Demostración de pruebas o argumentos para justificar que el hallazgo/incidencia no incumple la norma.

Medida Correctora: Conjunto de actividades propuestas para la corrección de una discrepancia detectada

Proceso de Inspección.



❑ IMPORTANTE

➔ No Confundir

- Alegaciones \neq Medidas Correctoras.
- Analizar Causa Raíz.
- Proponer Medidas Correctoras contra la Causa Raíz, no contra la discrepancia.
- La renuncia a alegaciones si se está conforme con los hallazgos, no merma derechos y permite agilizar el proceso para comenzar a proponer medidas correctoras.

□ Nuevo Reglamento para certificados médicos de Controladores:

- Nuevo Certificado para AME's
- Sustitución de Certificados tras la entrada del Nuevo Reglamento de Controladores.

Tabla Explicativa del Formato

	Solo C1	Solo C3	C1/C3
AeMC	Certificado conforme Reg. 1178/2011	Certificado Conforme Reglamento.2015/340	Ambos
AME	Certificado Reg.1178/2011 (especificando la clase 1,2, LAPL o CC)	Certificado Reg.2015/340 (Clase 3)	Certificado Reg. 2015/340 (especificando todas las clases aplicables)

❑ ¡OJO! 31 Diciembre 2015

- AeMC 2 Certificados → Uno según 1178 y otro según 340.
- AME obligatorio Curso Avanzado para seguir ejerciendo C3.
- Para AME's hay Derechos "Grand Father" si se dispone de atribuciones para C1.
- AME NO hay derechos si no se dispone del avanzado.
- AME no hagan ATCO's no cambios.

☐ Nuevo Curso Avanzado

Con el nuevo Reg. 2015/340 el curso avanzado puede ser, y así se debe especificar para:

Pilotos/CC	Controladores	Ambos
Reg.1178	Reg. 340	Reg. 1178/340
Teórica +Práctica Piloto	Teórica + Práctica en Puesto Operativo.	Teórica + Práctica piloto + Practica en puesto Operativo.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION!!



“Reconocimientos Médico-Aeronáuticos: Experiencia y Comentarios ”

**Presentado en el XVI Simpósium de la
Sociedad Española de Medicina Aeroespacial
San Sebastián, 27 y 28 de Noviembre 2015.**

**Dr. F. Rios, Dña. S. Nogueira, D. J. Cañete, Dra. P. Guillén,
Dra. T. Castrillón, Dr. F. Torrero, Dra. A. Rodríguez
División Medicina Aeronáutica de la AESA**

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

Objetivos

- Mejorar calidad del Reconocimiento.
- Evitar:
 - Errores.
 - Inconvenientes para el usuario.
 - Carga de trabajo innecesaria para el AME, AeMC, y AMS.

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

Reglamentación: Últimas novedades

- **Bolsa de problemas generados por el trasvase de reglamentación JAR-FCL a EASA** (hasta Abril 2018): sobre todo convalidación de certificados (pool de Clase 2 que incluía TCP's y Clase 2).
- **Reglamento de «RPA's»** Ley 18/2014, de 15 de Octubre (BOE 252 de 17-10-2014). Sección 6ª Art. 50, 5. d) 2º y 3º.
 - Cert. Med. Si < 25 Kg: LAPL
 - Cert. Med. Si > 25 Kg: Clase 2

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

LAPL vs Clase 2

- Reconocimientos distintos.
- No existe limitación «Exclusivo Dron».
- En trámite «Licencia Nacional para personas cuyas disfuncionalidades les permitan pilotar RPA´s».

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

Reglamentación: Últimas novedades

- **Aparición de nueva Licencia LAPL.**

Reglamento UE 1178/2011 MED. B. 095 y AMC's correspondientes. Aplicable desde 8 Abril de 2015.

Diferencias Fundamentales:

- Anotación de limitaciones por AME's y AeMc's excepto discapacitados y DM.
- Periodos de validez a partir de 40 a., es de dos años.

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

Reglamentación: Últimas novedades

- **Licencia ULM.**

Real Decreto 123/2015 de 27 de Feb (BOE 62 de 13 de Marzo de 2015). Aplicable desde 13 de Mayo de 2015.

El Art. 8 establece que el certificado Médico será de clase LAPL.

Diferencias Fundamentales:

- Hasta ahora era un clase 2.
- Ahora es LAPL: Se aplican los requisitos y periodos de validez y procedimientos de evaluación y derivación de LAPL.

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

- **ATCO's y AFIS**

Reglamento UE 2015/340. Aplicable a partir del 30 de Junio del 2015.

- Requisito: haber realizado Curso Avanzado de Med. Aeronáutica. + Curso de Actualización a esta normativa.
- Periodos:
 - < 40 años: 2 años.
 - > 40 años: 1 año.
 - ECG: Cada 4 años hasta los 30 a., y a partir de los 30 a., en todos los reconocimientos.
 - Desaparece extensivo OFT y ORL + Introducción de CAD.
 - Limitaciones: pueden ser anotadas por AME's y AeMC's, excepto SIC y limitaciones operativas (SSL) y retiradas por la AMS.
 - Limitaciones visuales puesto de trabajo: VXL, VXN.
 - Certificado ATCO «Formato AESA Clase 3 ATCO». → Formato Azul.
 - Certificado AFIS «Formato Cert. de Clase 3 Europea (AFIS)». → Formato Blanco.

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

Laboratorio.

- Resolución de 30 de Julio de 2015 BOE nº 218 de 11 de Sept de 2015 sobre pruebas analíticas.
- Establecimiento de un único perfil analítico para todos los reconocimientos médico aeronáuticos.
- Próxima inclusión en la aplicación informática, para su cumplimentación por AME's y AeMc's.

Rec. Med-Aeronáuticos «Tips»

Cumplimentación y Tramitación

- Filiación: Documentos válidos NIF, NIE y Pasaporte, siempre el mismo, y requerir documento. Además certificado médico previo y licencia.
- Pruebas adicionales: ECG*, Analítica*, Audiometría etc → siempre con fecha, nombre, firma y sello AME.
- Preguntas Cuestionario informe de solicitud: muy importante.
- Remisiones a AESA de clase LAPL: básicamente discapacitados y DM.
- Evitar utilización de suspensión como «Denegación encubierta».

* ECG y Analítica (laboratorio personal, tiras reactivas): firma del paciente

Rec. Med-Aeronáuticos «Tips Futuros»

- Cambio de lentes correctoras: en gestión.
- Implementación del CAD: Altmoc tramitado.
- Pre-informe de solicitud: preferente.
- Tramitación encriptada de informes médicos.
- Incorporación de archivos pdf en aplicación informática: ECG y otros.
- Incorporación automática de IMC.
- Revisión info general en web.
- Solicitud de informes (especialistas) a Centros:
 - A través del Director Médico del Centro.
 - Solicitud por escrito y expresando detalladamente lo que se solicita, incluyendo los antecedentes médicos de interés.
 - Respuesta del especialista a través del Director del Centro y por escrito e identificación (Ejem: E-CAR-numero).
 - AME deberá incorporar en la aplicación informática los datos de dicho informe, haciendo mención corresponde a lo aportado por especialista (nombre e identificación).

Nombre paciente
Fecha
Firma y sello AME
Firma del paciente



Garantizar almacenamiento y trazabilidad de las pruebas.
ORA-GEN-220. Registro

Rec. Med-Aeronáuticos. «Tips»

Derivación de casos a AMS

- Siempre según normativa.
- Exploraciones complementarias e informes adicionales completos y actualizados.
- Tener en cuenta procedimiento para gestión de informe de Especialista Autorizado.
- El AME efectúa valoración con propuesta de calificación y limitaciones.
- Procedimientos:
 - Clase 1: Derivar a AMS desde aplicación (examen médico-emitir AMS).
 - Clase 2: En consulta con la AMS. En aplicación abrir limitación ECA y dejarla en borrador; informe médico en borrador y emitir a AMS.
 - Clase LAPL: Derivar a AMS casos de DM y Discapacitados.
 - Clase CC: Su evaluación es competencia del AME/AeMC.
 - Clase 3: Derivar a AMS desde aplicación (examen médico-emitir AMS).
 - En todos los casos las limitaciones siempre en borrador.
 - Siempre la autorización para nuevo reconocimiento en caso de denegación previa es gestionada por AMS.

Rec. Med-Aeronáuticos «Tips Futuros»

- Formación Adicional: 20 h. en Med. Aeronáutica → Cursos AESA.
- Plantillas utilizadas para el reconocimiento: se consideran documentos internos de trabajo. Documento oficial solo lo establecido en la aplicación informática.
- EASA → Inspecciones fuera de programación.
- Medidas consecuencia de actividades de inspección sujetas a Ley de Seguridad Aérea → Expediente sancionador.
- Unificación fechas de autorización para aquellos AME's que tengan mas de un domicilio de consulta.

Rec. Med-Aeronáuticos «Tips Futuros»

Acciones por parte de Div. Medicina Aeronáutica de AESA:

- Supervisión y Control de Exámenes procedentes de AeMc's y AME's.
- Enfatizar importancia revisión por parte del médico del Examen de solicitud, solicitando y documentando informes adicionales pertinentes.
- Formación adicional:
 - PSC
 - Otros cursos de interés (colaboración con la SEMA)
- Papel y competencias de los AeMC.
- Elaboración de procedimientos y protocolos orientativos para la evaluación y aplicación de Reglamentos y AMC's.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION!!